



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 300-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de octubre del 2024.

**VISTO:**

El Oficio N° 228-2024-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 83-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 11 de octubre de 2024; Informe N° 1327-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 16 de octubre de 2024; Informe Jurídico N° 076-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 17 de octubre de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (028), de fecha 22 de octubre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 228-2024-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 01 de octubre de 2024, el Presidente de la Comisión de Admisión, presenta la propuesta del Reglamento de Admisión Año Académico 2025 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 83-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 11 de octubre de 2024, la Profesional II – UPPYM, opina que el presente reglamento cumple con los contenidos mínimos establecidos en la Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
El presente documento es copia fiel  
del ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 23 OCT 2024  
Abog. Arnulfo Bustamante  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 300-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de octubre del 2024.

Que, mediante Informe N° 1327-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 16 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al Reglamento de Admisión de la UNIFSLB, Año Académico 2025.

Que, mediante Informe Jurídico N° 076-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 17 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación del Reglamento de Admisión de la UNIFSLB, Año Académico 2025.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (028), de fecha 22 de octubre de 2024, aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Año Académico 2025.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Año Académico 2025, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
Mg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ..... 23 OCT 2024 .....

C.c.

Presidencia

Vicepresidencia Académica

Vicepresidencia de Investigación

Administración


Oficina de Tecnologías de la Información

Presupuesto

Admisión

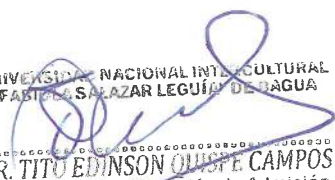
Archivo

  
Mg. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO


	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
<b>COMISIÓN DE ADMISIÓN</b>		Fecha	03/09/2024
		Página	1 de 31



## REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025

 <small>UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL 'FABIOLA SALAZAR LEGUÍA' DE BAGUA</small> <b>DR. TITO EDINSON QUISPE CAMPOS</b> Presidente de la Comisión de Admisión  <b>Elaborado por:</b> Comisión de Admisión  03/09/2024	<b>Revisado por:</b> Vicepresidencia Académica	<b>Aprobado por:</b> Secretaría General
---	---	--



	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	2 de 31

## REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°. - Finalidad

La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) convoca al Proceso de Admisión 2025 constituido por diferentes modalidades de ingreso: Examen de Admisión Primer Extraordinario Parcial y Segundo Extraordinario Parcial, Examen de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de Secundaria, y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2024-III, 2025-I y 2025-II.

##### Artículo 2°. - Alcance


El presente Reglamento de Admisión, norma las etapas del Proceso de Admisión 2025 constituido por diferentes modalidades de ingreso: Examen de Admisión Primer Extraordinario Parcial y Segundo Extraordinario Parcial, Examen de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de Secundaria, y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2024-III, 2025-I y 2025-II.



La participación del postulante en el proceso de Admisión 2025 se rige bajo este reglamento, lo cual implica que el postulante inscrito acepta todo lo establecido en el presente reglamento para cualquiera de las modalidades de ingreso a la UNIFSLB.

##### Artículo 3°. - Base Legal

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 29614. Ley Creación de la Universidad.
- ✓ Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- ✓ TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades a las víctimas del terrorismo.
- ✓ Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ✓ Ley N° 27050 de las Personas con Discapacidad y modificatoria Ley N° 28164.
- ✓ Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR.
- ✓ Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatoria Ley N° 29544.
- ✓ Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- ✓ Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar y modificatoria Decreto Legislativo N° 1146.

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	3 de 31

- ✓ Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU.
- ✓ Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU.
- ✓ Resolución de Concejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD.
- ✓ Estatuto Universitario, aprobado con Resolución de comisión organizadora N° 0305-2023-UNIFSLB/CO.
- ✓ Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución Presidencial N° 225-2016-UNIFSL-B-CO/P.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado con Resolución N° 274-2020-UNIFSL-B/CO.
- ✓ Resolución Presidencial N° 014-2022-UNIFSL-B/P, que aprueba el Reglamento del Centro Preuniversitario.
- ✓ Ley N°29837. Ley de creación del programa nacional de becas y crédito educativo, modificada en su artículo 1° por la sexta disposición complementaria modificada de la Ley N° 30281, en adelante Ley, y el Decreto supremo N° 013-2012-ED, modificada por los decretos supremos N°008-2013-ED y N° 001-2015\_MINEDU, que aprueba el Reglamento Ley, en adelante el Reglamento, y el expediente Técnico de la Beca para la presente convocatoria.
- ✓ Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2024-UNIFSLB/CO, que aprueba modificar el artículo 128° Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

#### **Artículo 4°.- Definiciones:**

- ✓ CA: Se refiere a la Comisión de Admisión responsable de todo el proceso de admisión.
- ✓ Postulante: Persona que se ha inscrito para participar en el Proceso de Admisión de la UNIFSLB y cumple con los requisitos del presente reglamento de admisión vigente.
- ✓ Ingresante: Postulante que alcanzó vacante en alguna de las modalidades del Proceso de Admisión a la UNIFSLB y ha recibido la constancia de ingreso.
- ✓ Proceso de Admisión: Conjunto de actividades orientadas a la selección de los postulantes calificados para seguir estudios universitarios, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y la misión y visión de la UNIFSLB.
- ✓ CEPUNIB: Se refiere al Centro Preuniversitario de la UNIFSLB.
- ✓ UNIFSLB: Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



## **CAPITULO II**

### **Designación y funciones de la Comisión de Admisión (CA)**

- Artículo 5°.-** La Comisión Organizadora de la UNIFSLB, designa a la Comisión de Admisión (CA) para que dirija los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), dichos procesos de Admisión están constituidos por diferentes modalidades de ingreso como son: el

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	4 de 31

Examen de Admisión Primer Extraordinario Parcial y Segundo Extraordinario Parcial, Examen de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de secundaria y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2024-III; 2025-I y 2025-II.


**Artículo 6°.-** La CA tiene la responsabilidad de proponer el cronograma de actividades de los exámenes de Admisión en concordancia con el calendario académico 2025 de la UNIFSLB; lo cual se autoriza con acto resolutive.

**Artículo 7°.-** Son funciones específicas de la CA:

- ✓ Proponer a Vicepresidencia Académica, los planes de mejora continua innovando los procesos de Admisión.
- ✓ Elaborar los protocolos de seguridad, elaboración y aplicación del Examen de Admisión, protocolos de urgencias y primeros auxilios, protocolos para el proceso de calificación y publicación de los resultados del Examen de Admisión.
- ✓ Lidera la planificación y ejecución respetando los protocolos de seguridad y confidencialidad de los procesos de Admisión.
- ✓ Propone la mejora continua de los reglamentos y prospectos de Admisión acorde a la realidad de nuestro ámbito de influencia.
- ✓ Remitir los requerimientos necesarios y oportunos para la realización de los procesos de Admisión.
- ✓ Es la encargada de designar subcomisiones y supervisar el trabajo de las subcomisiones, supervisa el desarrollo de las acciones en todo el proceso de Admisión dentro del marco de la legalidad y de los instrumentos de gestión de la UNIFSLB.
- ✓ Cursar la Invitación respectiva a toda la plana de docentes nombrados y docentes por contratos MINEDU, para designar mediante sorteo del personal docente responsable de la elaboración y aplicación de los exámenes de Admisión.
- ✓ Designar a los docentes encargados de liderar las subcomisiones de elaboración, aplicación y calificación de los exámenes de Admisión.
- ✓ Invitar al personal administrativo con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) indeterminado y temporal, del área de Vigilancia, Limpieza y en general de la UNIFSLB, para participar en los procesos de admisión de manera voluntaria y compensado con los días de trabajo en coordinación con el área de recursos humanos.
- ✓ Emitir las respectivas Constancias de Ingresante, a los postulantes que alcanzaron una vacante en la UNIFSLB.
- ✓ Remitir los informes respectivos a Vicepresidencia Académica referente a la relación de postulantes que alcanzaron una vacante en la UNIFSLB, en estricto orden de mérito, para ser aprobados mediante acto resolutive.
- ✓ Remitir los informes de conformidad para el pago correspondiente del personal que participó en los exámenes de Admisión.





	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	5 de 31

✓ Remitir a Vicepresidencia Académica el informe final de cada proceso de Admisión.

**Artículo 8°.-** La CA designa a tres sub comisiones:


- a) Sub comisión de elaboración del Examen de Admisión Primer Extraordinario Parcial y Segundo Extraordinario Parcial, Examen de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de secundaria y Exámenes de CEPUNIB 2024-III, 2025-I y 2025-II.
- b) Sub comisión de aplicación de todos los exámenes antes mencionados.
- c) Sub comisión de calificación y publicación de los resultados de todos exámenes de admisión antes detallados. Cada sub comisión estará presidida por un docente nombrado de la UNIFSLB y un miembro de la Comisión de Admisión.

**Artículo 9°.-** La sub comisión de elaboración del Examen de Admisión Primer Extraordinario Parcial y Segundo Extraordinario Parcial, Examen de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de Secundaria y Exámenes de CEPUNIB 2024-III, 2025-I y 2025-II, coordina y ejecuta la elaboración del examen en un ambiente exclusivo y reservado solamente para los docentes elaboradores de las preguntas del examen y la sub comisión de elaboración de examen, que por su naturaleza y propósito requieren la tranquilidad del caso así como asumen la responsabilidad individual por las preguntas que elaboren, la elaboración de las preguntas se realiza teniendo en cuenta el temario consignado en el prospecto de Admisión 2025. Los miembros de esta subcomisión guardan la confidencialidad de la información de los exámenes bajo responsabilidad, para ello firman las declaraciones juradas de estricto cumplimiento. En el caso de las preguntas para la elaboración del examen CEPUNIB, la sub comisión verificará que las preguntas elaboradas provengan del contenido teórico de los módulos correspondientes y/o en base a las preguntas contenidas en los respectivos módulos.



**Artículo 10°.-** La sub comisión de aplicación del Examen de Admisión Primer Extraordinario Parcial y Segundo Extraordinario Parcial Examen de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de Secundaria y Exámenes de CEPUNIB 2024-III, 2025-I y 2025-II, realiza el estricto control en la identificación de los postulantes y el correcto llenado de la ficha ópticas de identificación, indica claramente la hora de inicio y de culminación del Examen de Admisión el cual tendrá una duración de 120 minutos.

**Artículo 11°.-** La sub comisión de calificación y publicación de resultados de los Examen de Admisión Primer Extraordinario Parcial y Segundo Extraordinario Parcial,

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	6 de 31

Examen de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de Secundaria y Exámenes de CEPUNIB 2024-III, 2025-I y 2025-II, realiza un proceso de calificación en forma transparente y ejecuta el control de calidad de los resultados obtenidos antes de publicar los resultados. Los resultados serán publicados en la página web de la universidad y en el frontis de la sede académica.

### **CAPÍTULO III**

#### **MODALIDADES DE ADMISIÓN A LA UNIFSLB**

##### **Artículo 12°. - Modalidad de ingreso por CEPUNIB**

Esta modalidad es para todos aquellos postulantes matriculados en el CEPUNIB; que son preparados académicamente con una duración no menor de 11 semanas y que ocupan una vacante en estricto orden de mérito luego de haber rendido los Exámenes de CEPUNIB (Examen parcial de CEPUNIB y Examen final de CEPUNIB).

##### **Modalidad de ingreso por CEPUNIB para postulantes de Comunidades Originarias de la Amazonia del Perú.**




El postulante por esta modalidad, antes de ser matriculado en el CEPUNIB, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Uno de sus apellidos debe ser Originario, y en caso de ser necesario se corroborará con las actas de nacimiento de los padres y/o verificación en su lugar de origen. En caso que los apellidos sean mestizos y que indubitablemente el Apu y la autoridad de organización indígena certifique que el postulante es originario, será admitido como tal, debiendo al menos uno de sus progenitores tener un apellido originario, hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta ascendente.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonia, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu y la autoridad de organización indígena de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.

##### **Artículo 13°. - Modalidad Examen Extraordinario.-**

El Examen de Admisión Extraordinario 2025, se realiza dos veces al año y pueden participar:



	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	<b>COMISIÓN DE ADMISIÓN</b>	Fecha	03/09/2024
		Página	<b>7 de 31</b>

#### **Examen Primer Extraordinario Parcial**

- ✓ Primer y Segundo Puesto del nivel secundario de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica Regular.
- ✓ Beca 18-PRONABEC.

#### **Examen Segundo Extraordinario Parcial**

- ✓ Ley N° 27050 (Personas con Discapacidad) y Ley N° 28592 (PIR)
- ✓ Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades a las víctimas del terrorismo. Así como los Combatientes del CENEPA.
- ✓ Deportistas de reconocida calidad nacional y/o internacional.
- ✓ Traslados internos y externos.
- ✓ Titulados y Graduados.
- ✓ Fuerzas Armadas.

#### **Modalidad de ingreso por Examen Extraordinario para postulantes de Comunidades Originarias de la Amazonia del Perú.**



El postulante por esta modalidad, antes de ser inscrito, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Uno de sus apellidos debe ser Originario, y en caso de ser necesario, se corroborará con las actas de nacimiento de los padres y/o verificación en su lugar de origen. En caso que los apellidos sean mestizos y que indubitablemente el Apu y la autoridad de organización indígena certifique que el postulante es originario, será admitido como tal, debiendo al menos uno de sus progenitores tener un apellido originario, hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta ascendente.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonia, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu y la autoridad de organización indígena de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.

#### **Artículo 14°.- Primer y segundo puestos de educación secundaria.**

El postulante debe haber ocupado el primero o segundo puesto en el orden de mérito de su institución educativa de Educación Secundaria de la Región Amazonas en el año 2022, 2023 y 2024. El cual corresponde a la modalidad de Examen Extraordinario 2025-II.

#### **Modalidad de ingreso por Examen Extraordinario-Primer y segundo puestos de educación secundaria, para postulantes de Comunidades**

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
COMISIÓN DE ADMISIÓN		Fecha	03/09/2024
		Página	8 de 31

### Originarias de la Amazonia del Perú.

El postulante por esta modalidad, antes de ser inscrito, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Uno de sus apellidos debe ser Originario, y en caso de ser necesario se corroborará con las actas de nacimiento de los padres y/o verificación en su lugar de origen. En caso que los apellidos sean mestizos y que indubitadamente el Apu y la autoridad de organización indígena certifique que el postulante es originario, será admitido como tal, debiendo al menos uno de sus progenitores tener un apellido originario, hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta ascendente.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonia, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu y la autoridad de organización indígena de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.

**Artículo 15°.- El postulante mencionado en el artículo anterior, deberá adjuntar al momento de su inscripción los siguientes requisitos:**




- a) Copia legalizada por notario del certificado de estudios concluidos de Educación Básica Regular refrendado por el Director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras.
- b) El cuadro de méritos de los primeros puestos; del primer al quinto grado, expedido con una resolución directoral de la institución educativa de procedencia, refrendado por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente.
- c) El certificado de estudios debe contener el código virtual, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad (DNI).

### Para postulantes de Comunidades Originarias de la Amazonia del Perú.

El postulante por esta modalidad, antes de ser inscrito, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Uno de sus apellidos debe ser Originario, y en caso de ser necesario se corroborará con las actas de nacimiento de los padres y/o verificación en su lugar de origen. En caso que los apellidos sean mestizos y que indubitadamente el Apu y la autoridad de organización indígena certifique que el postulante es originario, será admitido como tal, debiendo al menos uno de sus progenitores tener un apellido originario, hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta ascendente.

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
<b>COMISIÓN DE ADMISIÓN</b>		Fecha	03/09/2024
		Página	9 de 31

- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonia, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu y la autoridad de organización indígena de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.

**Artículo 16°.- Ley N° 27050 (PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y Ley N° 28592 (PIR).**

El postulante por la Ley N° 28592 (PIR), debe ser egresado de Educación Básica Regular o de Educación Básica Alternativa y corresponder al Plan Integral de Reparaciones (Ley 28592), debidamente acreditados en el Registro Único de Víctimas (RUV). Deberá adjuntar al momento de su inscripción los siguientes requisitos:

- a) Copia legalizada del certificado de estudios concluidos de Educación Básica Regular o Alternativa refrendado por el Director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras.
- b) El certificado de estudios debe contener el código virtual, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Presentar el certificado de discapacidad emitido por ESSALUD o MINSA o Sanidad de las Fuerzas Armadas y de Policía Nacional (MINDEF o MININTER) y supletoriamente la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS.




**Para postulantes de Comunidades Originarias de la Amazonia del Perú.**

El postulante por esta modalidad, antes de ser inscrito, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Uno de sus apellidos debe ser Originario, y en caso de ser necesario se corroborará con las actas de nacimiento de los padres y/o verificación en su lugar de origen. En caso que los apellidos sean mestizos y que indubitablemente el Apu y la autoridad de organización indígena certifique que el postulante es originario, será admitido como tal, debiendo al menos uno de sus progenitores tener un apellido originario, hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta ascendente.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonia, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu y la autoridad de organización indígena de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.



	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	<b>COMISIÓN DE ADMISIÓN</b>	Fecha	03/09/2024
		Página	<b>10 de 31</b>

**Artículo 17°.-** El postulante mencionado en el artículo anterior (**Ley N° 27050 PERSONAS CON DISCAPACIDAD**), que alcance una vacante, presentará:

- a) Certificado de Discapacidad emitido por ESSALUD o MINSA o MINDEF o MININTER.
- b) Supletoriamente, Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS.

El postulante que alcanza una vacante por la **Ley N° 28592 (PIR)**, deberá presentar a la Comisión de Admisión la acreditación oficial del Registro Único de Víctimas (Ley N° 28592).

De no presentar dicha documentación no se le entregará su constancia de ingresante hasta que regularice la presentación de la misma.

#### **Para postulantes de Comunidades Originarias de la Amazonia del Perú.**

El postulante por esta modalidad, antes de ser inscrito, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Uno de sus apellidos debe ser Originario, y en caso de ser necesario se corroborará con las actas de nacimiento de los padres y/o verificación en su lugar de origen. En caso que los apellidos sean mestizos y que indubitadamente el Apu y la autoridad de organización indígena certifique que el postulante es originario, será admitido como tal, debiendo al menos uno de sus progenitores tener un apellido originario, hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta ascendente.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonia, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu y la autoridad de organización indígena de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.


#### **Artículo 18°.- Ley N° 27277 (Víctimas del Terrorismo) y Combatientes del CENEPA**

El postulante debe ser egresado de Educación Básica Regular o de Educación Básica Alternativa, y corresponder a las víctimas del terrorismo calificadas según el Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley 27277; así como los combatientes del Alto Cenepa-95 quienes deben figurar en los padrones de combatientes y defensores de la patria.

Deberá adjuntar al momento de su inscripción los siguientes requisitos:

- a) Copia legalizada del certificado de estudios concluidos de Educación Básica Regular o Alternativa refrendado por el Director de la Institución



	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	11 de 31

Educativa correspondiente, sin enmendaduras.

- b) El certificado de estudios debe contener el código virtual, los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Copia legalizada por notario de la Constancia del Consejo Nacional de Calificación y estar en vigencia la pensión correspondiente de acuerdo al Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley 27277.
- d) Copia legalizada por notario del reconocimiento mediante las resoluciones correspondientes y copia legalizada de la constancia de figurar en los Padrones de Combatientes y Defensores de la Patria en el Conflicto del Alto Cenepa-95 o constancia expedida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA-D1/Per.).

**Para postulantes de Comunidades Originarias de la Amazonia del Perú.**



El postulante por esta modalidad, antes de ser inscrito, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Uno de sus apellidos debe ser Originario, y en caso de ser necesario se corroborará con las actas de nacimiento de los padres y/o verificación en su lugar de origen. En caso que los apellidos sean mestizos y que indubitablemente el Apu y la autoridad de organización indígena certifique que el postulante es originario, será admitido como tal, debiendo al menos uno de sus progenitores tener un apellido originario, hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta ascendente.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonia, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu y la autoridad de organización indígena de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.

**Artículo 19°.-** El postulante mencionado en el artículo anterior, que alcance una vacante, presentará:

- a) Constancia del Consejo Nacional de Calificación y estar en vigencia la pensión correspondiente de acuerdo al Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley 27277.
- b) Reconocimiento mediante las resoluciones correspondientes y constancia de figurar en los Padrones de Combatientes y Defensores de la Patria en el Conflicto del Alto Cenepa-95 o constancia expedida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA-D1/Per.).

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	12 de 31

De no presentar dicha documentación no se le entregará su constancia de ingresante hasta que regularice la presentación de la misma.

**Artículo 20°.- Deportistas de reconocida calidad nacional y/o internacional.**

El postulante debe acreditar documento oficial de ser Deportista Calificado de Alto Nivel reconocido como tal por el Art. 63 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte con su modificatoria Ley N° 29544, o el deportista de reconocida calidad nacional o internacional (Deportista Calificado); en ambos casos, deberá practicar deporte olímpico y reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en Coordinación con las Federaciones Nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano.

**Para postulantes de Comunidades Originarias de la Amazonia del Perú.**



El postulante por esta modalidad, antes de ser inscrito, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Uno de sus apellidos debe ser Originario, y en caso de ser necesario se corroborará con las actas de nacimiento de los padres y/o verificación en su lugar de origen. En caso que los apellidos sean mestizos y que indubitablemente el Apu y la autoridad de organización indígena certifique que el postulante es originario, será admitido como tal, debiendo al menos uno de sus progenitores tener un apellido originario, hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta ascendente.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonia, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu y la autoridad de organización indígena de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.

**Artículo 21°.-** El postulante mencionado en el artículo anterior, que alcance una vacante, presentará:

- a) Carta de presentación original del presidente del Instituto Peruano del Deporte y constancia original de reunir los requisitos para ser calificado como Deportista Calificado de Alto Nivel o Deportista Calificado expedida por la Federación Nacional de la disciplina deportiva correspondiente.
- b) Constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte o la Federación Nacional deportiva respectiva de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas.
- c) Partida de Nacimiento original sin deterioro ni enmendaduras, otorgada por el Registro Civil y copia legalizada del DNI.



	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
COMISIÓN DE ADMISIÓN		Fecha	03/09/2024
		Página	13 de 31

- d) Certificado original completo de Educación Básica Regular o Alternativa figurando el código virtual, sin enmendaduras, con las calificaciones aprobatorias de todos los cursos, con nombres y apellidos conforme a la partida de nacimiento y Documento Nacional de Identidad. Los certificados que acrediten de estudios en el extranjero deberán estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente en castellano.
- e) Compromiso notarial de representar a la UNIFSLB en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma. De ser necesario, entregará su carta pase.

De no presentar dicha documentación no se le entregará su constancia de ingresante hasta que regularice la presentación de la misma.

#### **Artículo 22°.- Modalidad de Traslado Interno**

Para postular por esta modalidad, el postulante debe presentar el Certificado de estudios originales de la UNIFSLB, que demuestre que ha aprobado todos los cursos correspondientes a los 4 primeros semestres de su Carrera Profesional, (es decir haber aprobado como mínimo 72 créditos).

#### **Artículo 23°.- Modalidad de traslado externo**


Para postular por esta modalidad, el postulante debe presentar la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de estudios originales, que acredite haber aprobado como mínimo setenta y dos (72) créditos, correspondiente a 04 semestres.
- ✓ Certificado de antecedentes penales.
- ✓ Declaración jurada y Constancia de no haber sido separado del sistema universitario por medida disciplinaria o falta grave.
- ✓ Declaración jurada y Constancia de no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico (haber desaprobado un curso tres veces consecutivas).
- ✓ Certificado de no ser deudor de la universidad de origen.
- ✓ Original de la Constancia de ingreso a la universidad de procedencia.

#### **Artículo 24°.- Modalidad de Graduados y Titulados**

Pueden postular a cualquiera de las carreras ofertadas por la UNIFSLB, bajo esta modalidad, los graduados y titulados en el país y el extranjero. El postulante por esta modalidad deberá presentar los siguientes documentos: Fotocopia legalizada del grado o título profesional reconocido por la SUNEDU. De haber cursado estudios en el extranjero el grado o título profesional debe ser reconocido por la SUNEDU y presentar una copia legalizada.



	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	<b>14 de 31</b>

### **Artículo 25°.- Modalidad Fuerzas Armadas**

Los postulantes por esta modalidad deberán presentar los siguientes requisitos:

- ✓ Constancia que acredite estar actualmente prestando servicio militar acuartelado.
- ✓ Copia legalizada del certificado de estudios concluidos de Educación Básica Regular refrendado por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, sin enmendaduras.
- ✓ Copia de DNI ampliada y legalizado.

### **Para postulantes de Comunidades Originarias de la Amazonia del Perú.**

El postulante por esta modalidad, antes de ser inscrito, deberá cumplir con los siguientes requisitos:


- ✓ Uno de sus apellidos debe ser Originario, y en caso de ser necesario se corroborará con las actas de nacimiento de los padres y/o verificación en su lugar de origen. En caso que los apellidos sean mestizos y que indubitablemente el Apu y la autoridad de organización indígena certifique que el postulante es originario, será admitido como tal, debiendo al menos uno de sus progenitores tener un apellido originario, hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta ascendente.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonia, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu y la autoridad de organización indígena de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.



**Artículo 26°.-** El Examen de Admisión Extraordinario 2025-I y 2025-II será elaborado con un total de 30 preguntas (15 preguntas de Razonamiento matemático y 15 preguntas de Razonamiento verbal). Tendrá una duración de 60 minutos.

**Artículo 27°.-** Para la aplicación del Examen de Admisión Extraordinario 2025-I y 2025-II el postulante deberá presentarse 30 minutos antes del inicio del Examen, horario que estará publicado en la página web de la UNIFSLB, luego de este horario de ingreso el postulante no podrá ingresar a los ambientes donde se realizara la aplicación del Examen.

**Artículo 28°.-** Las vacantes que no sean cubiertas en el Examen de Admisión Extraordinario 2025-I pasarán automáticamente para el Examen de Admisión Ordinario 2025-I en forma equivalente. Asimismo, las vacantes que no sean cubiertas en el Examen de Admisión Extraordinario 2025-II pasarán automáticamente para el Examen de Admisión Ordinario 2025-II en forma equivalente.

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	<b>15 de 31</b>

**Artículo 29°.- De la inscripción por la modalidad de Examen Extraordinario**

El postulante realizará la inscripción de forma presencial para las diferentes modalidades de Examen Extraordinario, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Copia legalizada del certificado de estudios concluidos de Educación Básica Regular refrendado por el Director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras.
- b) Copia de DNI ampliada y legalizado por notario.
- c) 01 fotografía de frente, tamaño carnet actualizada a color, sin anteojos y con fondo blanco.
- d) Voucher de pago por derecho de inscripción en agente Multired o Banco de la Nación.
- e) Declaración jurada de validación de la veracidad de los documentos adjuntados. La declaración será descargada en la página web de la UNIFSLB.
- f) En caso de postulantes menores de edad deberán presentar declaración jurada de autorización firmada por el padre o apoderado. La declaración será descargada de la página web de la UNIFSLB.
- g) Los postulantes con estudios concluidos en el extranjero, deberán presentar la convalidación de sus certificados de estudios por el Ministerio de Educación.
- h) El postulante solo puede inscribirse a una sola Carrera Profesional.
- i) El postulante que tiene la condición de estudiante en la UNIFSLB, y quiera postular a otra Carrera Profesional deberá presentar su carta donde se compromete a renunciar a la carrera profesional primigenia, matriculándose a la carrera que alcanzo la vacante



**Artículo 30°.- Modalidad Beca 18 – PRONABEC**

El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Secundaria de cualquier Institución Educativa de la Región Amazonas, y debe ser estudiante preseleccionado de Beca 18 – PRONABEC, para el cual deberá presentar los documentos sustentatorios que acrediten su condición de preseleccionado.

Los postulantes que deseen acogerse a esta modalidad de Admisión a la UNIFSLB; debe ser preseleccionado por PRONABEC Beca-18. Los postulantes deben rendir el Examen de Admisión para esta modalidad y que estará programado por la Comisión de Admisión y así obtener la constancia de ingreso en forma regular tal como se establece en la Ley Universitaria vigente.

**Los postulantes originarios preseleccionados de Beca 18, provenientes de comunidades originarias de la Amazonía, que adjudiquen por esta**



	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	<b>COMISIÓN DE ADMISIÓN</b>	Fecha	03/09/2024
		Página	<b>16 de 31</b>

modalidad Beca 18 – PRONABEC deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Uno de sus apellidos debe ser Originario, y en caso de ser necesario se corroborará con las actas de nacimiento de los padres y/o verificación en su lugar de origen. En caso que los apellidos sean mestizos y que indubitablemente el Apu y la autoridad de organización indígena certifique que el postulante es originario, será admitido como tal, debiendo al menos uno de sus progenitores tener un apellido originario, hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta ascendente.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonia, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu y la autoridad de organización indígena de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.




#### **Artículo 31°.- Modalidad de Admisión Quintos de Secundaria**

El postulante por esta modalidad debe acreditar:

- a) Constancia de estar cursando en el año académico 2024 el quinto grado de educación secundaria en cualquier Institución Educativa de la Región Amazonas, firmada por el director de la institución educativa.
- b) Declaración jurada de autorización firmada por el padre o apoderado del postulante. La declaración jurada será descargada de la página web de la UNIFSLB.
- c) De ocupar una vacante en estricto orden de mérito, el postulante para recibir su constancia de ingreso a la UNIFSLB, deberá presentar su Certificados originales de estudios concluidos de Educación Básica Regular refrendado por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, sin enmendaduras.

**Los postulantes originarios que postulen por esta modalidad, deben cumplir con:**

- ✓ Uno de sus apellidos debe ser Originario, y en caso de ser necesario se corroborará con las actas de nacimiento de los padres y/o verificación en su lugar de origen. En caso que los apellidos sean mestizos y que indubitablemente el Apu y la autoridad de organización indígena certifique que el postulante es originario, será admitido como tal, debiendo al menos uno de sus progenitores tener un apellido originario, hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta ascendente.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	17 de 31

- ✓ Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu y la autoridad de organización indígena de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.

**Artículo 32°.-** Los costos de inscripción para Examen Extraordinario, se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro de costos para inscripción de Examen de Admisión Extraordinario 2025-I**


MODALIDAD	REGULAR	EXTEMPORANEO
Primeros Puestos colegios nacionales	S/ 200	S/ 250
Primeros Puestos colegios particulares	S/ 250	S/ 300
Preseleccionados de Beca 18	S/ 150	S/ 200



Los pagos serán realizados en el Banco de la Nación o en cualquier agente Multired del Banco de la Nación a la Cta.: 00292-028822 de la UNIFSLB. Y caja de la UNIFSLB.

**Cuadro de costos para inscripción de Examen de Admisión Extraordinario 2025-II**

MODALIDAD	REGULAR	EXTEMPORANEO
Personas con Discapacidad	S/ 100	S/ 150
Deportistas Calificados	S/ 200	S/ 250
Graduados y Titulados	S/ 500	S/ 550
Víctimas del Terrorismo	S/ 150	S/ 200
Combatientes del Cenepa	S/ 150	S/ 200
Traslados Internos	S/ 200	S/ 250
Traslados Externos	S/ 250	S/ 300

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	18 de 31

Fuerzas Armadas	S/ 150	S/ 200
-----------------	--------	--------

#### CAPITULO IV

#### DEL EXAMEN DE ADMISION ORDINARIO 2025-I y 2025-II

**Artículo 33°.-** En el año académico 2025, se tendrá dos Exámenes de Admisión por esta modalidad: El Examen de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II de acuerdo al cronograma de admisión 2025, pueden participar solo los estudiantes egresados de Educación Básica Regular y Alternativa.

**Artículo 34°.- Inscripción para Examen de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II**

El postulante realizará la inscripción en forma presencial, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Copia legalizada por notario del certificado de estudios de estudios concluidos de Educación Básica Regular y Alternativa refrendado por el Director de la Institución Educativa correspondiente, sin enmendaduras.
- b) Copia de DNI ampliada y legalizado por notario.
- c) 01 fotografía de frente, tamaño carnet actualizada a color, sin anteojos y con fondo blanco.
- d) Voucher de pago por derecho de inscripción en el Banco de la Nación o agente Multired de Banco de la Nación.
- e) Declaración jurada de validación de la veracidad de los documentos adjuntados. La declaración será descargada de la página web de la UNIFSLB.
- f) En caso de postulantes menores de edad deberán presentar declaración jurada de autorización firmada por el padre o apoderado. La declaración será descargada en la página web de la UNIFSLB.
- g) Los postulantes con estudios concluidos en el extranjero, deberán presentar la convalidación de sus certificados de estudios por el Ministerio de Educación.
- h) El postulante solo puede inscribirse a una sola Carrera Profesional.
- i) El postulante que tiene la condición de estudiante en la UNIFSLB, y quiera postular a otra Carrera Profesional deberá presentar su carta donde se compromete a renunciar a la carrera profesional primigenia, matriculándose a la carrera que alcanzo la vacante.
- j) Los costos de inscripción, se detallan en el siguiente cuadro:



#### CUADRO DE COSTOS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025-I Y 2025-II

<b>COSTOS EXAMEN ORDINARIO-REGULAR</b>	<b>COSTOS EXAMEN ORDINARIO EXTEMPORANEO</b>
--	---



	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	<b>19 de 31</b>

<b>MESTIZOS</b>			
COLEGIOS NACIONALES	COLEGIOS PARTICULARES	COLEGIOS NACIONALES	COLEGIOS PARTICULARES
<b>S/ 200.00</b>	<b>S/ 250.00</b>	<b>S/ 250.00</b>	<b>S/ 300.00</b>
<b>ORIGINARIOS</b>			
<b>S/ 150.00</b>	<b>S/ 200.00</b>	<b>S/ 200.00</b>	<b>S/ 250.00</b>

Los pagos serán realizados en el Banco de la Nación o cualquier agente Multired del Banco de la Nación a la Cta. 00292-028822 de la UNIFSLB. Y caja de la UNIFSLB.

**Los postulantes originarios que postulan por esta modalidad, deben cumplir con:**




- ✓ Uno de sus apellidos debe ser Originario, y en caso de ser necesario se corroborará con las actas de nacimiento de los padres y/o verificación en su lugar de origen. En caso que los apellidos sean mestizos y que indubitablemente el Apu y la autoridad de organización indígena certifique que el postulante es originario, será admitido como tal, debiendo al menos uno de sus progenitores tener un apellido originario, hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta ascendente.
- ✓ Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- ✓ Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu y la autoridad de organización indígena de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.

**Artículo 35°.- Procedimiento para la inscripción:**

- a) Las inscripciones son en forma presencial.
- b) El postulante se identifica con DNI.
- c) En el momento de la inscripción, se procederá a la toma de imágenes y control biométrico del postulante.
- d) La postulante entrega los documentos establecidos en el artículo anterior, que deberán ser legibles y firmados por los postulantes en el reverso.
- e) El postulante en el momento de la inscripción firma la Declaración jurada de validación de la veracidad de los documentos adjuntados.
- f) Al momento de culminar la inscripción, la Comisión de Admisión entrega al postulante su constancia de inscripción.

**Artículo 36°.-** La autenticidad de los documentos solicitados serán verificados por la CA. En

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	20 de 31

caso de comprobarse alguna adulteración en la documentación adjuntada, se anularán la inscripción e ingreso, sin derecho a ningún tipo de reclamo por parte del postulante infractor. La universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.

**Artículo 37°.-** Si el postulante culminó sus estudios en una institución educativa privada y realiza los pagos de derecho de inscripción como si fuera de una institución educativa pública, deberá abonar la diferencia del pago correspondiente.

**Artículo 38°.- Elaboración del Examen de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II.**  
El cuadernillo del Examen de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II, estará elaborado de acuerdo a los cursos y al temario consignado en el prospecto de Admisión 2025.

**Artículo 39°.-** Las preguntas del Examen Ordinario 2025-I y 2025-II, serán elaboradas de acuerdo al temario consignado en el Prospecto de Admisión 2025.

**Artículo 40°.-** El cuadernillo del Examen de Admisión 2025-I y 2025-II contendrá un total de 60 preguntas y tendrá la distribución que se detalla a continuación:



**DISTRIBUCIÓN DE PREGUNTAS DEL EXAMEN ORDINARIO 2025-I Y 2025-II**

Nro.	Asignaturas	Número de Preguntas
1	Biología	2
2	Economía	2
3	Física	2
4	Historia y Geografía	2
5	Matemática II	13
6	Metodología para el Trabajo Universitario	3
7	Química	2
8	Comunicación y Redacción	18
9	Matemática I	13
10	Desarrollo Personal y Social	3
	<b>Total</b>	<b>60</b>

**Artículo 41°.- Aplicación del Examen Ordinario 2025-I y 2025-II.**

La sub comisión de aplicación del Examen, será designada por la Comisión de Admisión y los integrantes serán docentes nombrados designados para la aplicación mediante sorteo.

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	<b>COMISIÓN DE ADMISIÓN</b>	Fecha	03/09/2024
		Página	<b>21 de 31</b>

**Artículo 42°.-** El Examen de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II tendrá una duración de 120 minutos.

**Artículo 43°.-** La sub comisión de aplicación del Examen, realizará las siguientes actividades en aula:

- ✓ Pegado de la relación de postulantes en la puerta.
- ✓ Verificar la identidad de los postulantes.
- ✓ Orientación para el correcto llenado de las fichas ópticas de identificación.
- ✓ Registrar firma y huella del postulante en las planillas correspondientes.
- ✓ Indicar claramente en Inicio del Examen a la hora establecida en los protocolos de aplicación del Examen.
- ✓ Monitorear el desarrollo del Examen en la más completa imparcialidad y sin ningún tipo de apoyo a ningún postulante.
- ✓ Verificar que el Examen sea culminado en el tiempo previsto de 120 minutos.
- ✓ Indicar claramente la finalización del Examen a la hora establecida en los protocolos de aplicación del Examen.
- ✓ Recojo de las fichas ópticas de respuestas y proceso a lacrar estas fichas ópticas en un sobre manila.
- ✓ Entregar los sobres lacrados al presidente de la Comisión de Admisión.?




**Artículo 44°.- Calificación del Examen Ordinario 2025-I y 2025-II.**

La sub comisión de calificación de este Examen tomará en cuenta los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

**PUNTAJES DE PREGUNTAS PROCESO DE ADMISIÓN 2025-I Y 2025-II  
Biotecnología y Enfermería**

Nro.	Asignaturas	Número de Preguntas	Puntaje por preguntas	Subtotal
1	Biología	2	4.875	9.750
2	Economía	2	4.875	9.750
3	Física	2	4.875	9.750
4	Historia y Geografía	2	4.875	9.750
5	Matemática II	13	4.875	63.375
6	Metodología para el Trabajo Universitario	3	4.875	14.625
7	Química	2	5.125	10.250



	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	22 de 31

8	Comunicación y Redacción	18	5.083	91.500
9	Matemática I	13	5.125	66.625
10	Desarrollo Personal y Social	3	4.875	14.625
	<b>Total</b>	<b>60</b>		<b>300.000</b>


**PUNTAJES DE PREGUNTAS PROCESO DE ADMISIÓN 2025-I Y 2025-II  
Administración en Negocios Globales y Derecho**

Nro.	Asignaturas	Número de Preguntas	Puntaje por preguntas	Subtotal
1	Biología	2	5.125	61.500
2	Economía	2	5.125	61.500
3	Física	2	4.875	19.500
4	Historia y Geografía	2	4.875	9.750
5	Matemática II	13	4.875	14.625
6	Metodología para el Trabajo Universitario	3	4.875	9.750
7	Química	2	4.875	19.500
8	Comunicación y Redacción	18	4.875	14.625
9	Matemática I	13	5.125	10.250
10	Desarrollo Personal y Social	3	4.875	19.500
	<b>Total</b>	<b>60</b>		<b>300.000</b>



**PUNTAJES DE PREGUNTAS PROCESO DE ADMISIÓN 2025-I Y 2025-II  
Ingeniería Civil y Educación Tecnológica**

Nro.	Asignaturas	Número de Preguntas	Puntaje por preguntas	Subtotal
1	Biología	2	4.875	9.750
2	Economía	2	4.875	9.750
3	Física	2	4.875	9.750
4	Historia y Geografía	2	4.875	9.750
5	Matemática II	13	4.875	63.375

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	<b>23 de 31</b>

6	Metodología para el Trabajo Universitario	3	4.875	14.625
7	Química	2	5.125	10.250
8	Comunicación y Redacción	18	5.083	91.500
9	Matemática I	13	5.125	66.625
10	Desarrollo Personal y Social	3	4.875	14.625
	<b>Total</b>	<b>60</b>		<b>300.000</b>

**Artículo 45°.-** El Examen de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II, se tendrá la siguiente consideración: por pregunta en blanco el puntaje que se le abone es de 0 puntos, y por pregunta equivocada se le descontara 0.125 puntos.

**Artículo 46°.-** La sub comisión de calificación y difusión verifica la calificación de las respuestas de los postulantes según el medio informático utilizado por la UNIFSLB, verificando el orden de méritos y dando la validez a los resultados. La CA oficializa los resultados, los mismos que son publicados en el frontis de la universidad, en la página institucional y redes sociales oficiales de la UNIFSLB. Estos resultados no son revisables ni apelables.



**Artículo 47°.-** Si en caso se produjera un empate en el puntaje para cubrir la última vacante en una de las carreras profesionales, entonces excepcionalmente ingresarán los postulantes que alcancen dicho puntaje.


**Artículo 48°.-** Los postulantes con discapacidad se le brindará las facilidades en el proceso de Admisión, para lo cual deberá acreditar que se encuentra registrado en el registro de personas con discapacidades.

## CAPÍTULO V

### DE LAS VACANTES

**Artículo 49°.-** El número de vacantes para el proceso de Admisión 2025-I y 2025-II es aprobado por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, mediante acto resolutivo.

**Artículo 50°.-** El número de vacantes por carrera profesional está establecida en el presente reglamento en el Anexo N°01. En el caso no se cumpla las vacantes entre un 40% o 50% en el Examen Ordinario, se llevará a cabo un Examen Ordinario Complementario Descentralizado, de ser el caso.

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	24 de 31

**Artículo 51°.-** Las vacantes para los Exámenes de Admisión Ordinario 2025-I y 2025-II, Examen de Admisión Beca 18, Examen de Admisión Quintos de secundaria y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2025-I, 2025-II y 2025-III, se asignarán en estricto orden de mérito.

**Artículo 52°.-** Los postulantes por la modalidad de Beca 18, que ocuparon una vacante en la UNIFSLB y se presentaron al concurso de Beca 18 - PRONABEC con la constancia de ingreso de la UNIFSLB y no adjudicaron la Beca 18-PRONABEC, no pueden cursar estudios superiores en nuestra universidad.

**Artículo 53°.-** El postulante que no adjudique la Beca 18 por PRONABEC y teniendo vacante en la universidad y no quiere seguir estudios superiores en la UNIFSLB, debe presentar una solicitud de renuncia a su vacante obtenida en el Examen para preseleccionados de Beca 18.

**Artículo 54°.-** Las vacantes que no sean cubiertas en el Examen de Beca-18 pasarán automáticamente para el Examen de Admisión Ordinario 2025-I en forma equivalente.

## CAPITULO VI DE LOS POSTULANTES




**Artículo 55°.-** Las fechas de los Exámenes de Admisión estarán publicadas en la página web de la UNIFSLB. Los postulantes el día del Examen deberán tener y/o cumplir necesariamente lo siguiente:

- a) Portar su DNI físico original. En caso de ser extranjero, pasaporte o carné de extranjería. En caso de pérdida o esté en trámite por vencimiento o renovación de DNI, deberá presentar el Certificado de Inscripción (C4).
- b) Pasar el control biométrico de identificación para ingresar a la sede académica, lugar donde se llevará a cabo la aplicación del Examen.
- c) Deberá portar lápiz 2B y borrador.
- d) No deberá portar ningún aparato electrónico, celulares, relojes, anillos, collares, aretes, billeteras, mochilas, gorras, bajo responsabilidad del postulante y no podrá ingresar a la sede académica ni podrá rendir su Examen.

**Artículo 56°.-** El postulante al Examen de Admisión deberá cumplir las siguientes indicaciones:

- a) El postulante deberá ingresar al campus de la UNIFSLB de 07:00 a.m. hasta las 09:30 a.m.
- b) El inicio de la aplicación del Examen está establecido desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 del mediodía.



	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	<b>COMISIÓN DE ADMISIÓN</b>	Fecha	03/09/2024
		Página	<b>25 de 31</b>

c) La duración del Examen es de 120 minutos.

**Artículo 57°.-** La verificación de la identificación de la identidad de los postulantes se hará de acuerdo a lo establecido en los protocolos de seguridad. Para la verificación del rostro y control biométrico, los postulantes irán a un área establecida. Una vez finalizado la verificación de la identidad del postulante, deberá dirigirse al aula que le corresponde. En caso de no pasar los controles de verificación facial y control biométrico el postulante no podrá ingresar a rendir el Examen de Admisión. El postulante asume la responsabilidad del correcto registro de sus datos de identidad en la hoja de identificación y en la hoja de respuestas.

**Artículo 58°.** - Finalizado el tiempo del Examen, el postulante entregará la ficha de respuestas y podrá llevarse consigo el cuadernillo del Examen.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS INCOMPATIBILIDADES



**Artículo 59°.** - Están impedidos de ejercer funciones como miembros de la Comisión de Admisión los docentes que tengan familiares del primer hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y que estén postulando en los procesos de Admisión 2025.


**Artículo 60°.** - Están impedidos de participar en las sub comisiones de elaboración, aplicación y calificación del Examen, las autoridades, funcionarios, docentes, y personal administrativo de las distintas áreas, que tengan familiares del primer hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y que estén postulando en los procesos de Admisión 2025.

## CAPÍTULO VIII

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 61°.-** Son faltas de los postulantes:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el día de la aplicación del Examen, o al momento de recoger la constancia de ingreso.
- b) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- c) Proporcionar datos falsos.
- d) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la comunidad universitaria o patrimonio de la universidad.
- e) Perturbar el proceso de Admisión en cualquiera de sus etapas, mediante

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN</b>	Código	CA-RG-RA01
	<b>AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	<b>26 de 31</b>

cualquier tipo de actividad que atenta contra su normal desarrollo.

- f) Cualquier acto de indisciplina o acto doloso será causal de anulación de la postulación.

Los postulantes que incurran en las faltas antes descritas será nulo todo su proceso de postulación y se tomarán las medidas legales correspondientes.

**Artículo 62°.-** La universidad inhabilitará a los postulantes que incurran en las faltas señaladas, independientemente de las acciones legales civiles y penales correspondientes. Asimismo, se hará de conocimiento a la Asociación de Universidades Públicas para su impedimento de postular a cualquier universidad. Para el caso de incurrir en faltas de algún miembro de la comunidad universitaria, será informado a la Comisión Organizadora y tramitado ante el tribunal de honor.

**Artículo 63°.-** La suplantación de un postulante por otra persona, constituye delito y anulara automáticamente la postulación de los que resulten involucrados, y será inhabilitado por cinco años (05 años) para no volver a postular a esta casa superior de estudios.




#### **CAPÍTULO IX DE LOS INGRESANTES**

**Artículo 64°.-** Los postulantes que alcancen vacante por las diferentes modalidades de ingreso, solicitarán su constancia de ingreso en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma de admisión 2025 de la UNIFSLB.

**Artículo 65°.-** De no recoger su constancia de ingreso el postulante en las fechas establecidas pierde su condición de ingresante a la UNIFSLB.

#### **CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 66°.-** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y de acuerdo a su condición serán consideradas y resueltas en primera instancia por la Comisión de Admisión, en segunda instancia por el Vicepresidente Académico y en última instancia por la Comisión Organizadora.


	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	27 de 31

### VACANTES MODALIDAD MESTIZOS PROCESO DE ADMISIÓN 2025-I



CÓDIGO DE CARRERA PROFESIONAL	CARRERAS PROFESIONALES	CENTRO PRE UNIVERSITARIO			EXAMEN QUINTOS DE SECUNDARIA 2024	EXAMEN PRIMER EXTRAORDINARIO PARCIAL		EXAMEN ORDINARIO 2025-I	TOTAL DE VACANTES
		2024-III-BAGUA	2024-III-COPALLÍN	2025-I-BAGUA	BAGUA	PRIMEROS PUESTOS	BECA 18		
P01	Ingeniería Civil	3	1	3	2	3	1	7	20
P02	Biología	3	1	3	2	3	1	7	20
P03	Negocios Globales	3	1	3	2	3	1	7	20
P04	Enfermería	3	1	3	2	3	1	7	20
P05	Derecho	3	1	3	2	3	1	7	20
P06	Educación Tecnológica	3	1	3	2	3	1	7	20
TOTAL									120




	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	28 de 31

### VACANTES MODALIDAD ORIGINARIOS PROCESO DE ADMISIÓN 2025-I

CÓDIGO DE CARRERA PROFESIONAL	CARRERAS PROFESIONALES	CENTRO PRE UNIVERSITARIO 2024-III		CENTRO PRE UNIVERSITARIO 2025-I				EXAMEN QUINTOS DE SECUNDARIA 2024	EXAMEN PRIMER EXTRAORDINARIO PARCIAL		TOTAL DE VACANTES
		2024-III-CHIRIACO	2024-III-ARAMANGO	2025-I-CHIRIACO	2025-I-MANSERICHE	2025-I-ARAMANGO	2025-I-RÍO SANTIAGO	BAGUA	PRIMEROS PUESTOS	BECA 18	
P01	Ingeniería Civil	3	2	3	2	2	2	2	3	1	20
P02	Biotecnología	3	2	3	2	2	2	2	3	1	20
P03	Negocios Globales	3	2	3	2	2	2	2	3	1	20
P04	Enfermería	3	2	3	2	2	2	2	3	1	20
P05	Derecho	3	2	3	2	2	2	2	3	1	20
P06	Educación Tecnológica	3	2	3	2	2	2	2	3	1	20
TOTAL											120

### VACANTES MODALIDAD MESTIZOS PROCESO DE ADMISIÓN 2025-II



	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	<b>COMISIÓN DE ADMISIÓN</b>	Fecha	03/09/2024
		Página	<b>29 de 31</b>



CÓDIGO DE CARRERA PROFESIONAL	CARRERAS PROFESIONALES	CENTRO PRE UNIVERSITARIO		EXAMEN SEGUNDO EXTRAORDINARIO PARCIAL				EXAMEN ORDINARIO 2025-II	TOTAL DE VACANTES
		2025-II-BAGUA	2025-II-COPALLÍN	GT, TI, TE	DD, HC, FFAA	VICTIMAS DEL TERRORISMO	DISCAPACITADOS		
P01	Ingeniería Civil	3	1	1	1	1	1	12	20
P02	Biotecnología	3	1	1	1	1	1	12	20
P03	Negocios Globales	3	1	1	1	1	1	12	20
P04	Enfermería	3	1	1	1	1	1	12	20
P05	Derecho	3	1	1	1	1	1	12	20
P06	Educación Tecnológica	3	1	1	1	1	1	12	20
<b>TOTAL</b>									<b>120</b>

<b>LEYENDA</b>			
GT:	GRADUADOS Y TITULADOS	DD:	DEPORTISTAS DESTACADOS
TI:	TRASLADOS INTERNOS	FF.AA.:	FUERZAS ARMADAS
TE:	TRASLADOS EXTERNOS	HC:	HEROES DEL CENEP

Fuente: Comisión de Admisión de la UNIFSLB.

	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	30 de 31


### VACANTES MODALIDAD ORIGINARIOS PROCESO DE ADMISIÓN 2025-II



CÓDIGO DE CARRERA PROFESIONAL	CARRERAS PROFESIONALES	CENTRO PRE UNIVERSITARIO 2025-II				EXAMEN SEGUNDO EXTRAORDINARIO PARCIAL				EXAMEN ORDINARIO 2025-II	TOTAL DE VACANTES
		2025-II CHIRIACO	2025-II-ARAMANGO	2025-II MANSERICHE	2025-II RÍO SANTIAGO	GT, TI, TE	DD, HC, FFAA	VICTIMAS DEL TERRORISMO	DISCAPACITADOS		
P01	Ingeniería Civil	3	2	2	2	1	1	1	1	7	20
P02	Biotecnología	3	2	2	2	1	1	1	1	7	20
P03	Negocios Globales	3	2	2	2	1	1	1	1	7	20
P04	Enfermería	3	2	2	2	1	1	1	1	7	20
P05	Derecho	3	2	2	2	1	1	1	1	7	20
P06	Educación Tecnológica	3	2	2	2	1	1	1	1	7	20
TOTAL											120

LEYENDA			
GT:	GRADUADOS Y TITULADOS	DD:	DEPORTISTAS DESTACADOS
TI:	TRASLADOS INTERNOS	FF.AA.:	FUERZAS ARMADAS
TE:	TRASLADOS EXTERNOS	HC:	HEROES DEL CENEP



	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2025</b>	Código	CA-RG-RA01
		Versión	01
	COMISIÓN DE ADMISIÓN	Fecha	03/09/2024
		Página	<b>31 de 31</b>

